



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0158) 25 MAR. 2014

“Por la cual se prorroga por segunda vez un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 4968 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.”*

Que el parágrafo transitorio del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el parágrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007 consagra :*“Parágrafo transitorio: La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargos o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o

"Por la cual se prorroga por segunda vez un encargo en un empleo de carrera administrativa"

encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer vacancias temporales de empleados de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del empleo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.

En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado".

Que mediante la Resolución No. 0183 del 10 de abril de 2013 fue encargado el servidor público **CARLOS ALBERTO PÉREZ PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.235 de Bogotá D.C., titular del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Gestión Empresarial de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23 de la Subdirección de Estructuración de Programas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por un término de seis (6) meses, con Acta de Posesión 062 del 16 de abril de 2013.

Que por medio de la Resolución número 0556 del 26 de septiembre de 2013, se realizó la primera prórroga del plazo del encargo mencionado anteriormente, el cual fue autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil por el término de seis (6) meses.

Que mediante oficio número 2014EE0016541 del 07 de marzo de 2014, enviado por correo electrónico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para prorrogar por segunda vez el encargo del empleo referido anteriormente, acusando de recibido el 10 de marzo de 2014.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, dió respuesta mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2014, remitiendo el oficio número No. 2014EE-8914 del 17 de marzo de 2014, por medio del cual autoriza por segunda vez la prórroga del encargo por un término no superior a seis (6) meses.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por segunda vez el encargo realizado en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23 de la Subdirección de Estructuración de Programas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que viene siendo desempeñado por el señor **CARLOS ALBERTO PÉREZ**

"Por la cual se prorroga por segunda vez un encargo en un empleo de carrera administrativa"

PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.277.235 de Bogotá D.C., titular del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Subdirección de Gestión Empresarial, efectuado por medio de la Resolución No. 0183 del 10 de abril de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 25 MAR. 2014



LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Mery Damaris Cárdenas P. -- Profesional Especializado GTH
Revisó: Constanza Martínez Guevara -- Coordinadora Grupo de Talento Humano / Luz Mery Pineda- Profesional Especializado GTH /
Rafael Dionicio Sastoque Rey- Técnico GTH/ Luis Angel Hernández - Auxiliar Administrativo/ Sheila Milena Montoya Mora -
Asesora Secretaria General
Aprobó: Germán Córdoba Ordóñez - Secretario General

